REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL CESAR

ADICION No.1 DEL CONTRATO N° 2635 de 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR GRUPO AMV 2 LOTE 2

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31-12-2023

PLAZO PRORROGA N°1: HASTA EL 31 DE ENERO 2024

VALOR CONTRATO: $ 485.145.193.00

VALOR ADICION: $121.286.298.00

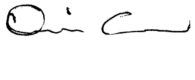
VALOR ACUMULADO: 606.431.491.00

CONTRATISTA: CONSORCIO AMV REGIÓN SANTANDERES con NIT. 901.733.468-7, (Integrado por CG INGENIERÍA S.A.S con NIT. 800.216.745-9, con un porcentaje de participación del 30%; OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S con NIT. 800.245.246-9, con un porcentaje de participación del 40% y JORGE ISAAC VELÁSQUEZ VARGAS con C.C 79.368.586, con un porcentaje de participación del 30%)

ADICION No. 1 AL CONTRATO No. 2635 DE 2023 Entre los suscritos, Ing. **OMAR EDIL GOMEZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 76.325.184, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CESAR ENCARGADO,** según Resolución No. 006500 del 29 de noviembre de 2019 y posesionada el 16 de diciembre de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación No. 3309 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 5º y resolución de encargo No.- 4343 del 30 de noviembre de 2023 expedida por el INVIAS quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, YOHANNA DIAZ ARZAYUS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.211.551 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO AMV REGIÓN SANTANDERES, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2635 DE 2023, hemos convenido adicionar el citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud dirigida a la administración vial, el CONTRATISTA solicita la adición del contrato 2635 DE 2023, con

el fin de monitorear, evaluar, diagnosticar permanentemente el estado de las vías, plantear acciones preventivas, correctivas, coordinar acciones a tomar y las demás actividades relacionadas con el contrato que buscan una reducción en los costos de mantenimiento y conservación de las vías, **2)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de adición suscrita por el Contratista y el Director Territorial Cesar encargado. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2635 DE 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.286.298.00) MCTE para un valor acumulado de SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE.- ($606.431.491.00) **CLÁUSULA SEGUNDA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.286.298.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a). CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($101.921.259.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoría. b). DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($19.365.039.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 82123 del 05 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0- 2401054-02, Fuente propios, Recurso 21. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA y SEGURO. - El CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías y el seguro que tiene constituidas proporcionalmente a lo fijado en este contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere de la aprobación, de los certificados de modificación de las garantías constituidas por el Contratista. Para constancia se firma en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente por OMAR EDIL GOMEZ NAVIA

OMAR EDIL GOMEZ NAVIA

Elaboró: María Ines Manjarrez A./

Revisó: José Fernando Medina S./